

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1896-2012-JUS/DGDP/DCMD**

EXP. N° 71-2016-CCECI

**ACTA DE CONCILIACION Nro. 63**

En la ciudad de Cusco, siendo las 03:00 P.M, del día MIERCOLES 20 del mes de ABRIL del 2016, ante mi DEMOCRATES WALTER WARTHON MOREANE, con documento nacional de identidad N° 23806797, en mi calidad de conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°28134; se presentó la solicitante: Empresa, "CIA ZEUS" SAC. Con RUC N° 20527606404 con domicilio legal en el inmueble Nro. 1252 De la Av. Huayruropata, distrito de Wanchaq Provincia y departamento del Cusco, Representado por su Gerente General el Señor **JUBERT TORRES QUIÑONES**, identificado con DNI; N°: 44104595, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada, **Municipalidad Provincial de Quispicanchis**, con domicilio en el Jr. Cesar Vallejo N° 109 plaza de armas de la Provincia de Urcos, la misma representada por su procurador publico municipal: **Abogado Ludin Carhuarupay Choquehuallpa** con DNI N°: 25185874, el mismo que fue designado mediante Resolución de Alcaldía N° 05-2015-MPQ/U de fecha 05 de enero del 2015 y Autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 95-2016 GLPQ/U, respecto a la pretensión de Acuerdo Complementario para la entrega de Maquinaria y Pago del Precio, considerando los extremos del Acta de Conciliación Nro. 07.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos por la parte solicitante se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación que se anexa al presente y constituye parte integrante de esta Acta.

**DESCRIPCION DELA CONTROVERSA A CONCILIAR:**

Que, conforme al acuerdo total de las pretensiones, el contratista y solicitante se comprometió a la entrega total de la maquinaria pesada objeto del contrato Nro. 068-2015, la misma que debió de efectuarse en el periodo de 07 días calendarios; computado, esto es, desde la suscripción del acta materia de aclaración, (numeral segundo del acuerdo total).

Que, en el numeral tercero, del acta de conciliación pre citado, se observa que, los conciliantes acordaron respecto a la **indemnización de daños y perjuicios por la suma equivalente a S/.25,000.00** (veinticinco mil con 00/100 nuevos soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi; dicha suma debió ser descontada al momento del pago del precio total de la Maquinaria adjudicada; monto equivalente a S/. 574,990 (quinientos setenta y Cuatro mil novecientos con 00/100 nuevos soles).

Que, en el numeral cuarto de la citada Acta, las partes conciliantes acordaron que la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, ejecutaria la carta de fianza por el incumplimiento del plazo de entrega, dicha carta de fianza alcanza a la suma de S/. 57,499.00 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100 nuevos soles).

**ACUERDO TOTAL:** previa una amplia deliberación respecto a la materia de conciliación extrajudicial, y Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes intervinientes, se conviene en celebrar los acuerdos complementarios en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Que, el representante legal de la conciliante Empresa "CIA ZEUS" SAC, Sr. JUBERT TORRES QUIÑONES, reconoce haber incumplido el plazo de entrega de la maquinaria pesada conforme a los plazos fijados en los acuerdos adoptados en el acta de conciliación N° 07 de fecha de fecha 16 de enero del año 2016.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1896-2012-JUS/DGDP/DCMD**

**SEGUNDO:** Que el representante legal de la Empresa "CIA ZEUS" SAC. Sr. JUBER TORRES QUIÑONES, acepta el pago de la indemnización de daños y perjuicios en favor de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi equivalente a la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100 nuevos soles), que dicho monto será descontado al momento del pago, del precio total de la Maquinaria pesada, conforme a lo precisado en la "Descripción de los Hechos" materia de conciliación.

**TERCERO:** Que el representante legal de la Empresa "CIA ZEUS" SAC. Sr. JUBER TORRES QUIÑONES, como indemnización adicional, acepta el incremento de horas de mantenimiento hasta por 1,000 horas más, valorizados en un total de S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles), las mismas que serán asumidos por el departamento multi técnico de la Empresa "CIA ZEUS" SAC. Así como la entrega del KID de mantenimiento y la respectiva mano de obra.

**CUARTO:** Que, la entidad conciliante Municipalidad Provincial de Quispicanchi, con la necesidad de contar con dicha maquinaria pesada; esto es, debido a las diversas obras que viene ejecutando en toda la Provincia, conviene en arribar conciliatoriamente y aceptar los acuerdos establecidos.

**QUINTO:** Que, del mismo modo, las partes conciliantes acuerdan que el plazo de entrega de dicha maquinaria pesada se hará efectivo hasta el 19 de mayo del presente año, fecha en la cual se suscribe el acta de recepción con la necesaria participación del área a cargo de las maquinarias. **SEXTO:** Que, ambas partes intervinientes se obligan a comunicar la presente aclaración de conciliación al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado respecto a los puntos ampliados y aclarados entre las partes.

Leído el texto, los asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:00 P.M., del día 20 del mes de Abril del 2016, en señal de lo cual firma el presente acta Nro. 63, la misma que consta de una (02) páginas.

CIA ZEUS S.A.C.

Juber Torres Quiñones  
GERENTE GENERAL

Juber Torres Quiñones  
DNI N°: 44104595  
"CIA ZEUS" S.A.C.



Centro de Conciliación  
CONCIPIO DEL IMPERIO

Demócratas Walter Worthon Moreano  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. 28134

Ludín Carhuarupay Choquehualpa  
DNI N° 25185874  
Procurador Público  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
QUISPICANCHI